



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10.579

1. Objeto y Necesidades administrativas a satisfacer:

Es objeto del presente contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.579, cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento.

El mencionado coto tiene una superficie de 917,53 Has. El aprovechamiento cinegético del coto tiene por objeto la caza mayor con carácter principal y la caza menor con carácter secundario se realizará conforme al Plan Cinegético.

El presente contrato viene determinado por la conveniencia de la obtención de ingresos para el Erario de Entidad, derivados de la administración de los bienes patrimoniales de los que este Ayuntamiento es titular.

2. Tipo de licitación y mención no generación de créditos para la Administración:

El tipo de licitación se fija en 7000 euros más impuestos legales vigentes (IVA...) , por cada campaña cinegética. No se admitirán proposiciones por debajo del tipo.

El presente contrato no genera créditos para la Administración contratante.

3. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato:

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, por el que todo contratista interesado podrá presentar proposición y por la forma de subasta, en la que la adjudicación recaerá en el licitador que en función de varios criterios de adjudicación:

Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Los criterios que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

- a) Canon anual ofrecido: hasta 6 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
- b) Por mejoras ofertadas en la prevención, control y garantías de daños en cultivos: hasta 3,5 puntos (a la oferta más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
- c) Por otras mejoras : hasta 0,5 puntos (a la oferta más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

En caso de empate se resolverá por sorteo.



4. Duración del contrato y prórrogas:

La duración del contrato se fija en 4 años, en coincidencia con cinco temporadas de caza, extendiéndose desde la temporada 2025-2026, hasta el último día hábil de caza de la temporada 2028-2029.

Prórrogas : Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario tendrá derecho a una prórroga con la misma duración de cuatro anualidades , siempre que exista acuerdo entre las partes.

5. Documentos a presentar por los licitadores, así como forma y contenido de las proposiciones:

5.1. Empresas licitadoras:

5.1.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la prohibición para contratar. Asimismo deberán prestar declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Tributaria así como estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento.

Documentación:

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título de la subasta, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la subasta, el segundo (B) la correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

5.1.2. Sobre A: Documentación administrativa:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

5.1.2.1. Documento acreditativo de la capacidad de las empresas:

5.1.2.1.1. Empresarios que fueren personas jurídicas, la capacidad se acreditará mediante:

1º.- Fotocopia de la Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como la de los demás empresarios extranjeros se acreditará conforme a lo establecido en siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

5.1.2.1.2. Empresario individual:

1º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

5.1.2.2. *Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el T.R.L.C.SP., que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Bugedo, sin*



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deban exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles.

(Se acompaña modelo de “Declaración del cumplimiento de los requisitos de capacidad para contratar y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social”).

5.1.2.3. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

5.1.2.4. Acreditación de la solvencia económica y financiera por medio de informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños derivados de la explotación cinegética del coto; si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

5.1.2.5. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una fianza provisional por importe de 210 euros equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del T.R.L.C.S.P. y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del R.G.L.C.A.P.

5.1.2.6. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.1.2.7. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5.2.1.8. Que se encuentra al corriente de deudas con el Ayuntamiento en propia persona.

5.2.1.9 Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

5.1.3. Sobre B: Proposición económica y Mejoras.

La proposición expresará el valor ofertado como precio del contrato por cada campaña cinegética, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Será redactada conforme al modelo que se incluye como anexo de “Proposición económica”, siendo rechazadas las que incumplieren tal requisito.

5.2. Plazo y lugar de entrega:

La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Los sobres deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de los TRECE DIAS NATURALES a contar del día siguiente al publicación del



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6. Mesa de Contratación:

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que será el Presidente de la Corporación.
- Los vocales, que serán el Secretario-Interventor y el Concejal D. Nestor Adrian Pérez Fuente y D.Miguel Eguiluz Garitonandia.
- Secretario, el de la Corporación.

7. Examen de las proposiciones:

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el “sobre A”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mencionado sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en él. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del “sobre B” de las proposiciones admitidas. La Mesa examinará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el mejor precio al órgano de contratación.

En el caso de que el propuesto sea persona distinta del anterior arrendatario, se le comunicará de forma fehaciente, las ofertas recibidas, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo el anterior arrendatario ejercitar el derecho de tanteo en el plazo máximo de veinte días naturales desde la comunicación, de conformidad con el art. 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, Caza de Castilla y León.

8. Adjudicación:

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas. En el caso de que se haya ofrecido el ejercicio del derecho de tanteo, el órgano de contratación decidirá sobre la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo fijado para el ejercicio del mencionado derecho de tanteo. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la garantía.



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañada a las proposiciones quedarán a disposición de los interesados.

9. Documentación:

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar los originales de la documentación cuyas fotocopias se presentaron en el sobre "A", para la compulsión de las mismas y la certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del Ayuntamiento. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del R.G.L.C.A.P.

10. Garantía definitiva:

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 50% del precio de adjudicación impuestos no incluidos. La garantía deberá constituirse en efectivo en la cuenta bancaria del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

11. Formalización del contrato y derecho de retracto:

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante, dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueran comunicadas (art. 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, Caza de Castilla y León).

En todo caso, el que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá estar al corriente de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Bugedo lo cual deberá acreditar mediante el correspondiente certificado en el plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento.

12. Ejecución del contrato:

Los derechos y deberes de las partes se regularán por lo establecido en este pliego y en la legislación aplicable sobre caza.

La titularidad cinegética del coto es del Ayuntamiento de Bugedo. No obstante, mientras dure la vigencia del contrato, el contratista se subrogará en todos los derechos y obligaciones que reconoce y fija al titular del aprovechamiento cinegético la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en cuanto se relacionan con los aspectos cinegéticos de los terrenos.

12.1. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

Gastos exigibles: Son de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación, con el importe máximo de 150 euros y de formalización del contrato, en su caso.

El contratista está obligado a pagar los impuestos, tasas y precios públicos que pudieran



recaer sobre el coto, así como las tasas de matriculación del mismo.

12.1.1. Exclusividad en el aprovechamiento cinegético:

12.1.1.1. Queda excluido de este contrato cualquier otro aprovechamiento por parte del adjudicatario que no sea el de la caza. El contratista no podrá impedir el aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero de los terrenos que integran el coto privado de caza. Queda prohibido el subarriendo del coto, así como cualquier forma de explotación comercial del mismo (por ejemplo, venta de tarjetas y/o permisos ocasionales para cazar, etc.) sin autorización previa del titular del coto.

12.1.2. Responsabilidades exigibles:

12.1.2.1. El contratista es responsable de los daños producidos por la caza que exista en el acotado conforme a los artículos 12 y 22.2 de la Ley de Caza y al artículo 27.2 del Decreto. Así mismo es responsable de los daños que se pudieran causar en el ejercicio de la caza.

12.1.2.2. El contratista deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil para garantizar el resarcimiento de los daños que, ya causados por las piezas de caza, ya causados en el ejercicio de la caza, pudieran producirse en personas y bienes.

12.1.3. Pago del precio y revisión:

12.1.3.1. El canon se satisfará por anualidades anticipadas antes del 1 de abril de cada año. El canon se revisará anualmente en función de la variación del índice de precios al consumo, que se produzca con referencia a la temporada de caza inmediatamente anterior.

12.1.4. Otras obligaciones:

12.1.4.1. Será de cuenta del arrendatario, el entablillado que delimite el coto y aparcamientos.

12.1.4.2. Si el contrato finalizara por cualquier causa antes de que expire la vigencia del Plan Cinegético, éste quedará de la titularidad del Ayuntamiento, que podrá hacer uso del mismo para nuevos arrendamientos del mismo acotado.

12.1.4.3. Queda prohibida la realización de obras de carácter auxiliar o instalación de medios complementarios para la ejecución del aprovechamiento objeto de este contrato sin la autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones deba el contratista obtener de las demás Administraciones competentes.

12.1.4.4. El arrendatario deberá contar con un servicio privado de vigilancia de la actividad cinegética. Se deberá comunicar datos de dicho servicio privado así como calendario de vigilancia y se deberá avisar al Ayuntamiento de cualquier incidencia o anomalía en el coto.

12.1.4.5. El arrendatario ha de poner a disposición de este Ayuntamiento, completamente gratis, seis tarjetas de caza que se repartirán entre los cazadores locales para caza menor y esperas solicitadas por daños (ver cláusula adicional), conforme a los criterios que se establezcan al efecto. Éstos podrán cazar los mismos días que lo haga el adjudicatario y en caso de ser el adjudicatario una sociedad, los mismos días que se autorice a los socios de la misma y en idénticas condiciones.

12.1.4.6. El arrendatario ha de poner a disposición de este Ayuntamiento dos invitaciones o tarjetas de cortesía de las cuales podrán ser beneficiarios los propietarios



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

o agricultores de fincas rústicas pertenecientes al Coto de Caza de Bugedo BU 10.579. Dichas tarjetas o invitaciones deberán entregarse al Ayuntamiento.

12.1.4.7 El arrendatario ha de poner a disposición de este Ayuntamiento un precinto de corzo hembra en cada temporada de caza.

12.1.4.8 Será de cuenta del arrendatario los gastos correspondientes a la redacción del Plan Cinegético la cual será encargada por este Ayuntamiento.

12.1.4.9 El arrendatario deberá facilitar al Ayuntamiento relación de cazadores , día de caza así como número de cazadores.

12.1.4.10 En caso de haber alguna variación de especie y cupón de caza respecto al Plan Cinegético vigente tanto al alza como a la baja se deberá negociar el precio con el titular del coto . Si no existe acuerdo no se podrá llevar a efecto dicha modificación.

13. Forma de pago y penalidades administrativas:

El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería del Ayuntamiento de Bugedo o Entidad Bancaria que se designe al efecto, debiendo en este último caso comunicar a la Tesorería el nombre de la Entidad bancaria.

La primera campaña se hará efectiva de la siguiente forma:

* A la firma del contrato deberá presentar justificante de haber pagado la renta anual.

Las siguiente campañas:

* Antes del 1 de abril de cada año.

Las notificaciones se realizarán por sede electrónica debiéndose facilitar dirección electrónica válida al efecto por el adjudicatario.

Se deberá comunicar cualquier cambio en la dirección electrónica a efecto de notificaciones durante el contrato siendo causa de penalidad en caso de intentarse una comunicación o notificación por cuatro veces y no recibir contestación al respecto. Dicha penalidad lo será por importe de 500 euros.

En caso de reincidencia por otras cuatro veces de intento de comunicación o notificación la penalidad ascenderá a 1000.

El Ayuntamiento en pleno, previa audiencia al interesado por los cauces legales establecidos, podrá acordar ,como último recurso, la resolución del contrato en caso de falta de dirección a efecto de notificaciones.

La primera campaña se hará efectiva de la siguiente forma:

* A la firma del contrato deberá presentar justificante de haber pagado la renta anual.

Las siguiente campañas:



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

* Antes del 1 de abril de cada año.

14. Causas especiales de resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en T.R.L.C.S.P, y especialmente por las siguientes causas:

a) El retraso superior a un mes o el impago de la anualidad de precio correspondiente, facultará a la Administración a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva para el contratista y sin que éste tenga derecho a indemnización alguna por tal causa.

b) Si el contrato no se formaliza en la fecha que señale la Administración por culpa del contratista, ésta podrá acordar la resolución del mismo en expediente contradictorio y adjudicar el contrato a la proposición que hubiese quedado en siguiente lugar en la licitación.

c) En caso de no abonar la correspondiente indemnización por daños a cultivos antes del 1 de febrero.

Dicha indemnización será fijada de la siguiente forma:

En caso de disconformidad con la valoración pericial del damnificado y arrendatario las cuales deberán ser tasaciones realizadas por perito competente, contratarán de mutuo acuerdo a un tercero para una segunda y definitiva valoración que acatarán las partes, siendo el resultado de la cuantía a indemnizar. El coste de esta segunda valoración pericial será pagado a partes iguales entre el propietario y arrendatario.

15. Plazo de garantía:

Dada la especial naturaleza de este contrato, no procede el establecimiento de un plazo de garantía.

16. Riesgo y ventura:

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del arrendatario, y no procederá indemnización de ninguna clase en los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de una eventual disminución de las piezas del coto por causas no imputables directamente a la acción u omisión de la Administración, y concretamente por migraciones, epidemias u otras causas no previsibles ni evitables por medios normales.

b) En el supuesto de que, por cualquier circunstancia ajena a la voluntad del Ayuntamiento, no se permitiera por la Autoridad competente el aprovechamiento cinegético del coto. En este caso, el arrendatario podrá pedir la rescisión del contrato y solamente vendría obligado al pago de la parte proporcional del precio en función de los días hábiles de caza aprovechados hasta la fecha.

17. Naturaleza del contrato y jurisdicción competente:

El presente contrato tiene naturaleza privada por lo que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por lo establecido en los presentes pliegos y en las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula adicional

CAZADORES LOCALES:

1) Se entenderán por cazadores locales: aquellas personas que estén empadronados en el Ayuntamiento de Bugedo a la fecha de la solicitud como cazador local, siempre y cuando lleven empadronados dos años antes de la temporada de caza correspondiente.

Tanto unos como otros deberán pagar una cuota al Ayuntamiento que se acordará por el Ayuntamiento de Bugedo antes de cada temporada de caza que será recaudada por el Ayuntamiento directamente.

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración.

«Don....., mayor de edad, con DNI n.º.....con domicilio en.....C/..... n.º..... teléfono actuando en nombre propio (o en representación de..... con DNI n.º.....con domicilio en..... C/.....n.º..... teléfono), declara :

1. Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su requerimiento.
- 3.- Que se encuentra al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Bugedo.
- 4.- Dirección electrónica a efectos de notificaciones:



AYUNTAMIENTO
DE
BUGEDO
(BURGOS)

Calle Real, 13
C. P. 09293
Tel-Fax 947313096
C.I.F. P0905900G

Me comprometo a comunicar cualquier cambio en la dirección electrónica a efecto de notificaciones durante el contrato .En caso contrario se podrá imponer una penalidad según las condiciones establecidas en el pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Proposición económica:

«Don....., mayor de edad, con DNI n°con domicilio en..... C/n°..... teléfono actuando en nombre propio (o en representación de..... con DNI n° con domicilio en C/.....n°..... teléfono), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha toma parte en la subasta con procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.579, a cuyos efectos hace constar:

1. Que ofrece el precio de.....euros (Impuestos no incluidos).
2. Que conoce y acepta cuantas condiciones se deriven de el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.
3. Que
3. Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma del proponente. »”